

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00530 - 00

Para todos los efectos y fines procesales consiguientes, se tiene en cuenta que los absolventes no acreditaron ni justificaron su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte.

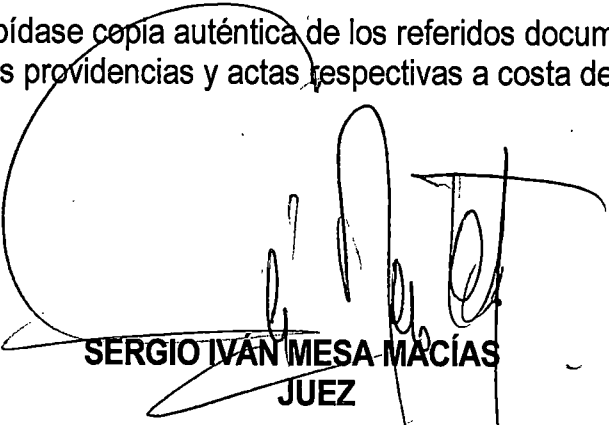
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., el cual indica: "*La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito*".

Razón por la cual, se tendrán por ciertas las preguntas asertivas y susceptibles de probarse por confesión contenidas en el escrito de preguntas adosadas al proceso y que versa el interrogatorio de parte invocado **como prueba anticipada** por el señor FIDEL ANTONIO PERILLA en contra de HUGO ALBERTO ALFONSO VARGAS, WILSON ALBERTO ALFONSO CLAVIJO y JUANA CLAVIJO MARTÍNEZ.

Téngase en cuenta que corresponde al Juez ante quien se aduzca la prueba, la valoración de la misma, incluyendo la determinación de cuáles preguntas reúnen las exigencias de la confesión ficta, conforme al inciso segundo del artículo 174 del C.G.P.

Por secretaría expídase copia auténtica de los referidos documentos a la parte interesada y de las providencias y actas respectivas a costa de la misma.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	la hora de las 8:00 am
19 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	